

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Quince (15) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado los trámites de notificación electrónica aportados por el extremo demandante a fin de dar cumplimiento al auto inmediatamente anterior, el despacho dispone:

Tener como no validos los trámites de notificación, por cuanto si bien es cierto se tiene el acuse de recibido a que hace referencia el Decreto 806 de 2020 en concordancia con la sentencia C420 de 2020, no es menos cierto que este se remitió a una dirección diferente a la informada en el escrito de demanda, toda vez que se describió juanpabloroa@gmail.com y se envió a juanpabloroag@gmail.com, aunado a esto se informó un estrado judicial diferente al que conoce del presente asunto, téngase en cuenta que se mencionó "...Juz. 2 Promiscuo de Familia de Zipaquirá"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

age



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA



Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

DIVORCIO No 2020-00299 SANDRA JANNETH ALONSO SANCHEZ contra JUAN PABLO ROA GAITAN



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e5b2a64b3930defeb5a71e9ed423565ee3385c513d89079a9909da17e27b012

Documento generado en 15/07/2021 10:13:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

